

---

**INFORME DE ALEGACIONES AL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA 2005**

---

<b>Nº DE ORDEN</b>	45	<b>NÚM. DE ALEGACIÓN:</b>	39 B
<b>NÚM. REGISTRO:</b>	4261	<b>PARROQUIA:</b>	GRADO
<b>FECHA</b>	03-oct-05	<b>NÚCLEO:</b>	GRADO
<b>INTERESADO 1</b>	CARREÑO MORRONDO ALFONSO	<b>ENTIDAD:</b>	CONSTRUCCIONES CARREÑO CB
<b>INTERESADO 2</b>	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARREÑO Y RODRÍGUEZ S		
<b>OBJETO:</b>	MODIFICACIÓN DE APROVECHAMIENTO		

FINCAS SITAS EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN "LA RESQUETINA" (UA-10). REFERENCIAS CATASTRALES QJ3078S0001 JY-XY-ZY-UY-PY-LY

---

**INFORME:**

Con respecto al tema de las cesiones y cargas alegadas, consideramos que el TROTU, en su artículo 119 es lo suficientemente claro, por lo que, siendo perfectamente comprensible en el plano subjetivo, la disconformidad con los deberes impuestos, estos son indubitados en el plano legal. Por ello y a la vista de los objetivos y necesidades establecidos en la ficha Técnica, en nada se modificará el espacio previsto en aplicación de dicha norma.

Tampoco podemos mostrarnos conformes con el cálculo ofrecido ya que no se justifican ni motivan ninguno de los datos manejados, siendo a juicio de esta Corporación totalmente desproporcionados.

Consideramos, finalmente y en relación al aumento de la edificabilidad solicitado, que no procede densificar una manzana con grandes dificultades de accesibilidad: otro bloque no tendría más consecuencia que una congestión innecesaria e injustificada, por lo que si bien físicamente sería posible la inclusión de un nuevo bloque adicional, no sería urbanísticamente conveniente ni adecuado.

No quisieramos finalizar el presente escrito sin subsanar el error gráfico que posiblemente sea el germen de la presente alegación, dado que el espacio que rodea al BA ubicado en la UA-10 dería haber sido reflejado dentro de una trama EL-3, es decir de Espacio Libre Privado, regulada en el artículo 319 de la Normativa.

Por ello, esta Entidad debe DESESTIMAR la presente alegación.

Grado, Mayo de 2007